

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 17001-31-10-001-2019-00356-00

Auto interlocutorio No. 0532

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a estudiar el trámite a seguir dentro de las presentes diligencias, habida consideración del tiempo de suspensión de las mismas y la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES:

A través de la Defensoría Pública, la señora **MAGNOLIA PEREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.287.030, inició proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta en favor de su hermano **EDILBERTO PEREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.092.298.

Admitida la demanda por reunir los requisitos legales, mediante auto del 23 de septiembre del año 2018 se ordenó darle el trámite de rigor y notificar la decisión a los interesados, así como al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia. Igualmente se decretó la interdicción provisoria, ordenando la inscripción en el registro civil de nacimiento de **EDILBERTO**, que reposa en a Notaría Cuarta de Manizales, indicativo serial 47 tomo 13, y en el libro de varios, comunicado mediante oficio No. 1994 del 22 de octubre de 2018.

Ordenada la visita social, así como el dictamen pericial por el médico psiquiatra adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el experticio fue allegado el 8 de agosto de 2018.

El 26 de agosto de 2019 entró en vigencia la Ley 1996 de 2019, que reza en su Capítulo VII, **Régimen de Transición:**

Artículo 52: Las disposiciones establecidas en esta ley, entrarán en vigencia desde su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación, y los artículos contenidos en el capítulo V de la presente ley, los cuales entrarán en vigencia 24 meses después de la promulgación de la presente ley.

Artículo 53: Prohibición de interdicción: Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado, a partir de la promulgación de la presente ley”.

Con base en los anteriores preceptos, el 6 de septiembre de 2019 fue suspendido de manera inmediata el proceso de interdicción judicial en favor de persona en condición de discapacidad mental absoluta, sin que dentro del mismo fueran solicitadas medidas cautelares.

Atendidas las consideraciones expuestas, en especial la prohibición de iniciar trámites de interdicción; que los apoyos judiciales solo serían nombrados en forma de carácter transitorio, y que a partir del 26 de agosto de 2021 asiste la obligación de iniciar PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, el Despacho considera necesario dar por terminado el presente trámite, ordenando su archivo.

Se dejará sin efectos la interdicción provisoria decretada en favor de **EDILBERTO PEREZ ARROYAVE**, mediante auto de 25 de septiembre de 2018, la cual se ordenó inscribir en su registro civil de nacimiento que reposa en la Notaría Cuarta de Manizales, indicativo serial 47 tomo 13, y en el libro de varios, comunicado mediante oficio No. 1994 del 22 de octubre de 2018.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de **INTERDICCION JUDICIAL DE PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** adelantado por la señora **MAGNOLIA PEREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.287.030, en favor de su hermano **EDILBERTO PEREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.092.298, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la interdicción provisoria decretada en favor de **EDILBERTO PEREZ ARROYAVE**, mediante auto de 25 de septiembre de 2018, la cual se ordenó inscribir en su registro civil de nacimiento que reposa en la Notaría Cuarta de Manizales, indicativo serial 47 tomo 13, y en el libro de varios, comunicado mediante oficio No. 1994 del 22 de octubre de 2018. Ofíciase.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias, previa notación, una vez en firme este auto.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZ